

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
AREA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No 02-2019

ELABORADO POR:
Unidad de Presupuesto

REVISADO POR

Jefatura: Área Administración Financiera

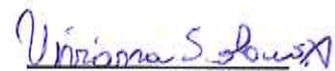
7 de junio de 2019

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

FUNCIONARIOS DEL ÁREA FINANCIERA PARTICIPANTES EN LA ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO

Elaboración

Licda. Viviana Solano Aguilar
Profesional en Presupuesto



Supervisión, Control y Verificación Bloque de Legalidad (aspectos Técnicos)

Lic. Alexander Porras Moya
Jefe Unidad de Presupuesto



Revisión, Verificación, Fiscalización y Autorización

Licda. Kattya Torres Rojas
Jefe Área de Administración
Financiera a.i.



Revisión y Autorización Final

MBA. Luz María Chacón León
Subgerente de Soporte Administrativo



7 de junio de 2019

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL 001

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N°02-2019

RESUMEN EJECUTIVO

Un Presupuesto Extraordinario, es el acto administrativo que tiene por objeto incorporar al Presupuesto Ordinario Institucional, los ingresos extraordinarios, los recursos excedentes entre los ingresos presupuestados y los percibidos y los recursos del superávit, con afectación directa del gasto, según lo establecen las Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público, razón por la cual se presenta el documento denominado “**Presupuesto Extraordinario 02-2019**”, en concordancia al Decreto N° 41569 MEP-MTSS-MDHIS.

En este documento se realiza un aumento de Ingresos y por ende de egresos, con recursos provenientes del Ministerio de Educación Pública y el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, según el siguiente desglose:

- Incorporar al Presupuesto Ordinario 2019, recursos adicionales por un monto de **¢16,879,098.69 miles**, provenientes del Gobierno Central-Ministerio de Educación Pública para la ejecución del Beneficio “**Crecemos**”, concerniente a las Transferencias Monetarias Condicionadas para el mantenimiento de estudiantes de escasos recursos en el sistema educativo.
- De igual forma, incorporar al Presupuesto Ordinario 2019, recursos adicionales por un monto de **¢7,845,186.60 miles**, provenientes del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) para la ejecución del Beneficio “**Crecemos**”, concerniente a las Transferencias Monetarias Condicionadas para el mantenimiento de estudiantes de escasos recursos en el sistema educativo.

El monto total que se estará incorporando al Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico 2019, asciende a la suma de **¢24,724,285.29 miles**.

En relación a los Egresos, se presenta un detalle en el cuadro de aplicación de los recursos, mediante el cual se logra visualizar en que Partidas, Grupos de Subpartidas y Subpartidas se ubicaran estos recursos, según la distribución indicada por el citado Ministerio.

PRESENTACIÓN

El presente documento se elabora con el objetivo de atender los requerimientos externos establecidos en el cuerpo normativo que regula la materia presupuestaria.

Para efectos de presentación, el informe está estructurado de la siguiente forma: un primer acápite, el cual contempla el aumento de los Ingresos, el segundo acápite contiene los egresos (Gastos), con la incorporación de sus respectivas justificaciones y un tercer apartado que incluye anexos, lo cuales están constituidos por normativa vigente y oficios, además del Criterio Técnico relacionado a las Metas Institucionales, emitido por el Área de Planificación Institucional.

En este documento se contempla un aumento de los ingresos y egresos al Presupuesto Ordinario del presente ejercicio económico, según el siguiente detalle:

1. AUMENTO DE INGRESOS VRS. AUMENTO DE EGRESOS

Aumentar ingresos por la suma de **¢24,724,285.29 miles**

Aumentar egresos por la suma de **¢24,724,285.29 miles**

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N°02-2019

a) AUMENTO DE INGRESOS

En consecuencia, con lo indicado en el Resumen Ejecutivo y la Presentación, se procede a la incorporación de nuevos ingresos provenientes del Gobierno Central y FODESAF; con el objetivo de atender el Beneficio Crecemos,

CUADRO # 1
ORIGEN DE LOS INGRESOS
(En miles de colones)

PARTIDA/ SUBPARTIDA	PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL		TOTAL
	RECURSOS GOBIERNO CENTRAL	RECURSOS FODESAF	
INGRESOS	16,879,098.69	7,845,186.60	24,724,285.29
INGRESOS CORRIENTES	16,879,098.69	7,845,186.60	24,724,285.29
Transferencias Corrientes	16,879,098.69	7,845,186.60	24,724,285.29
Del Sector Público	16,879,098.69	7,845,186.60	24,724,285.29
Gobierno Central (Crecemos/MEP)	16,879,098.69		16,879,098.69
FODESAF (Crecemos)		7,845,186.60	7,845,186.60
TOTALES	16,879,098.69	7,845,186.60	24,724,285.29

JUSTIFICACIÓN DEL AUMENTO DE INGRESOS

En virtud de la emisión del **Decreto N° 41569 MEP-MTSS-MDHIS**, sobre la Creación del Programa de Transferencias Condicionadas para estudios denominado "**Crecemos**", le corresponde al IMAS la ejecución y responsabilidad de la administración de los recursos, así estipulado en el **Artículo 3°**. Además, de las Competencias que se le atribuyen al IMAS, citadas en el **Artículo 4°**, que en lo de interés indican:

"...

Artículo 3°—De las Instituciones participantes. En el programa Crecemos participarán el Ministerio de Educación Pública, en adelante MEP, ente rector del sector educación, como coordinador del programa, el IMAS, como ejecutor y responsable de la administración de los recursos, la Dirección de Asignaciones Familiares del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en adelante DESAF, que cofinanciará el programa, y cualquier otra entidad o instancia que designe el Ministerio Rector del Sector Trabajo, Desarrollo Humano e Inclusión Social.

Artículo 4°—De las Competencias del IMAS. Como ente ejecutor y administrador de los recursos, le corresponderá al IMAS las siguientes competencias:

- a) Ejecutare: programa mediante una intervención regionalizada por medio de las Áreas Regionales y Unidades Locales de Desarrollo Social.*
- b) Identificar, calificar y seleccionar a las personas beneficiarias del Programa, así como dar trámite a las referencias de otras instituciones de casos de personas en condición de pobreza o pobreza extrema, según disponibilidad presupuestaria y en cumplimiento de la normativa del IMAS aplicable.*

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL 0002

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N°02-2019

- c) Destinar los recursos humanos, financieros o logísticos para la correcta ejecución del programa.
- d) Mantener un registro de las personas estudiantes activas que son beneficiarias del programa, con base en la información remitida por el Ministerio de Educación Pública.
- e) Proporcionar al MEP, a las personas Directoras de los Centros Educativos y a las personas Directoras Regionales del MEP, el acceso Web a la información de las personas estudiantes de cada centro que se encuentra recibiendo, cada año, el beneficio de Transferencias Monetarias Condicionadas Crecemos, según los procedimientos establecidos y de conformidad con la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley número 8968 del 05 de setiembre de 2011 y la Ley que Crea Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, Ley número 9137 del 05 de setiembre de 2013.
- f) Establecer los mecanismos de control, monitoreo y evaluación del programa.
- g) Brindar al MEP la información que se requiera para la correcta ejecución del programa.
- h) Desarrollar las labores de promoción del programa en colaboración con el Ministerio de Educación Pública.

...

En virtud de lo anterior, este instituto procede a incorporar los recursos que le fueron asignados, para la atención del citado beneficio, que a continuación se detalla:

- **RECURSOS GOBIERNO CENTRAL:** Se incorporan al Presupuesto Ordinario 2019, recursos adicionales provenientes del Gobierno Central-Ministerio de Educación Pública por un monto de **¢16,879,098.69 miles**; según designación de este Ministerio mediante oficio **DVM-A-DPE-267-2019** remitido el señor José Leonardo Sánchez Hernández, Director de Programas de Equidad (Programa 558).
- **RECURSOS FODESAF:** Se incorporan al Presupuesto Ordinario 2019, recursos adicionales provenientes del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) por un monto de **¢7,845,186.60 miles**; según oficio **MTSS-DMT-OF-768-2019**.

Mediante oficio **IMAS-SGDS-ADSE-158-2019**, la Máster Grettel López Rodríguez Coordinadora del Área de Desarrollo Socioeducativo, remite a la Subgerenta de Desarrollo Social Máster Gabriela Prado Rodríguez las justificaciones que a continuación se detallan para la incorporación de estos recursos:

“...

A partir de la publicación del Decreto **41659 MEP-MTSS-MDHIS** Creación del Programa Transferencias Monetarias Condicionadas para estudios denominado Crecemos, el cual plantea en el artículo 1° la Creación del programa:

Se crea el programa “Crecemos” como un programa de transferencias monetarias condicionadas para promover la permanencia de las personas en el sistema educativo formal a nivel de primera infancia y primaria.

En los artículos siguientes, específicamente en el 2° y 3°, indica que el programa estará conformado por una Transferencia Monetaria, a cargo del IMAS y que estará condicionada a la asistencia de la persona beneficiaria a la oferta educativa y formativa a cargo del Ministerio de Educación Pública. Es importante destacar que se define al IMAS como el ente ejecutor y administrador de los recursos.

El Programa Creceemos tiene como objetivo principal promover la permanencia y reinserción en el sistema educativo de las personas estudiantes pertenecientes a familias en condición de pobreza y pobreza extrema y que por sus circunstancias económicas se les dificulta la permanencia en el sistema educativo formal. Parte del principio básico de la relación que existe entre la educación y el desarrollo económico.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N°02-2019

La educación brinda a las personas conocimientos, capacidades, aptitudes, valores y experiencia promoviendo así las posibilidades de alcanzar el éxito en todos los aspectos de su vida. La educación es un factor determinante para que un país pueda lograr la equidad social, propiciar la sostenibilidad y potenciar la participación de las personas en las decisiones de interés colectivo.

La inversión en educación constituye un eje central para incidir en la pobreza y alcanzar el desarrollo económico y social, por lo que el Estado debe realizar esfuerzos por dirigir recursos de forma creciente y sostenida, destinados a establecer y fortalecer programas como Crecemos. El fortalecimiento de la educación se constituye en una experiencia necesaria para el desarrollo humano de las personas ciudadanas, por lo que se convierte en un instrumento para la superación de la pobreza.

Le corresponde al IMAS, en el tema de la pobreza promover acciones y estrategias para la reducción de la pobreza y un programa como Crecemos incrementa la posibilidad de que las personas estudiantes de familias en condición de pobreza puedan continuar estudiando o se reinseren en el sistema educativo. Es importante añadir, que el otorgamiento de Crecemos tendrá cobertura nacional y será ejecutado por las diez Áreas Regionales de Desarrollo Social (ARDS) del IMAS y sus Unidades Locales de Desarrollo Social (ULDS).

Mediante el otorgamiento de Crecemos se pretende atender y otorgar el beneficio a población estudiantil de educación en la primera infancia y primaria, sin importar la edad, tal y como se ejecuta Avancemos desde el mes de mayo 2017, cuando se modificó el Decreto que ampara su ejecución. Además, contempla acciones de seguimiento, promoción y desarrollo personal, familiar y social. Se ha considerado la importancia de brindar especial atención a las personas en condiciones de alto grado de vulnerabilidad y en riesgo de exclusión, motivada por su situación de pobreza.

Respecto al monto del beneficio que se otorgará, se debe indicar que de acuerdo con lo definido en el Decreto tanto en el artículo 9°, se faculta al IMAS para que realice los ajustes necesarios en los montos de los productos que a la fecha de entrada en vigencia de este decreto son administrados por FONABE, con el objetivo de simplificar los procedimientos de asignación que en adelante estarán a cargo del IMAS. El ajuste deberá realizarse de acuerdo con la disponibilidad de recursos, mediante resolución fundada de la Subgerencia de Desarrollo Social del IMAS. En la misma línea, el transitorio IV indica que:

Para aquellas personas que, a la entrada en vigencia de este Decreto, sean beneficiarias de alguno de los productos de FONABE cuyo monto sea superior al beneficio aprobado en el IMAS, recibirán hasta finalizar el ciclo de primera infancia o primaria, según sea el caso o en su defecto por un periodo máximo de cinco años a partir del otorgamiento del primer beneficio por parte del IMAS, al menos el mismo monto que el que les fue asignado por el FONABE, siempre y cuando cumplan con lo estipulado en el artículo 7 de este Decreto Ejecutivo.

Por lo que, debido a las dos premisas mencionadas previamente, no se puede definir un monto único para dicho beneficio, sino que se determina que el monto promedio de la Transferencia Monetaria Condicionada Crecemos es de ₡20.800 (veinte mil ochocientos colones), tomando en consideración la diferencia de montos que se otorgaran respetando los montos que las personas estudiantes recibían con la beca de FONABE de acuerdo con la tipología que tenía definida dicha entidad.

Los recursos para la ejecución del beneficio TMC Crecemos provienen tanto del Ministerio de Educación Pública como del FODESAF, ya que ambas entidades proveían al FONABE de los recursos para su ejecución, se parte de los montos indicados en el oficio DVM-A-DPE-267-2019. Estos recursos se encuentran conformados de la siguiente forma:

Recursos provenientes de FODESAF:

Monto	Justificación
₡7,845,186,600.00	Este recurso será utilizado para el otorgamiento de los beneficios tanto para la población estudiantil en educación primera infancia como para la población en primaria durante el II semestre. Para el mes de julio se realizará un proceso masivo de generación de resoluciones (PROSI), mediante el cual se comprometerá gran parte de los recursos, tomando en consideración la ejecución y compromisos ejecutados por el FONABE para la población que el II semestre será atendida por el IMAS mediante el beneficio TMC Crecemos.

Recursos Provenientes del MEP:

Monto	Justificación
-------	---------------

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N°02-2019

¢16,622,118,000.00	Este recurso será utilizado para el otorgamiento de los beneficios tanto para la población estudiantil en educación primera infancia como para la población en primaria durante el II semestre. Este recurso se requiere para el mes de julio, cuando se realizará un proceso masivo de generación de resoluciones (PROSI), mediante el cual se comprometerá gran parte de los recursos, tomando en consideración la ejecución y compromisos ejecutados por el FONABE para la población que el II semestre será atendida por el IMAS mediante el beneficio TMC Crecemos.
¢249,106,694.40	Este monto se destinará para la cancelación de las Comisiones Bancarias respecto a las transacciones que la Institución deba realizar para el correspondiente depósito del beneficio en las cuentas de la población beneficiaria.
¢7,874,000.00	Este monto se destinará para el pago de indemnizaciones, de acuerdo con la decisión de diferentes entes que, a solicitud de la población, instruirán al IMAS para el correspondiente pago de eventos o montos por no giro del beneficio.

...”

b) AUMENTO DE EGRESOS

Los egresos propuestos en esta sección son equivalentes a los ingresos que se incrementan en el presente documento presupuestario. Estos recursos se distribuyen en las Partidas, Grupo de Subpartidas y Subpartidas, propiamente del Programa Protección y Promoción Social, conforme su fuente de financiamiento y destino definido, según se visualiza en el siguiente cuadro:

CUADRO # 2
APLICACIÓN DE LOS GASTOS
(En miles de colones)

PARTIDA/ SUBPARTIDA	PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL		TOTAL
	RECURSOS GOBIERNO CENTRAL	RECURSOS FODESAF	
SERVICIOS	249,106.69		249,106.69
SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	249,106.69		249,106.69
Comisiones y gastos servicios financieros y comerciales	249,106.69		249,106.69
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16,629,992.00	7,845,186.60	24,475,178.60
A PERSONAS	16,622,118.00	7,845,186.60	24,467,304.60
Otras transferencias a personas	16,622,118.00	7,845,186.60	24,467,304.60
Crecemos	16,622,118.00	7,845,186.60	24,467,304.60
OTRAS AL SECTOR PRIVADO	7,874.00		7,874.00
Indemnizaciones	7,874.00		7,874.00
TOTALES	16,879,098.69	7,845,186.60	24,724,285.29

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N°02-2019

JUSTIFICACIÓN DEL AUMENTO DE EGRESOS

RECURSOS INVERSIÓN SOCIAL

PARTIDA TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Mediante oficio **IMAS-SGDS-0963-2019**, suscrito por la Máster Gabriela Prado Rodríguez, Subgerenta de Desarrollo Social, solicita Criterio Técnico y Ajuste de Metas al Área de Planificación Institucional, para la incorporación de nuevos recursos asignados a la Inversión Social cuyo monto asciende a la suma de **¢ 24,467,304.60 miles**, según las siguientes justificaciones:

..." Con el fin de dar cumplimiento a lo asignado realizar a la Institución en el **Decreto 41659 MEP-MTSS-MDHIS** con el cual se da creación del Programa Transferencias Monetarias Condicionadas para estudios denominada **Creceemos**; se solicita realizar los ajustes a las metas atinentes a los recursos provenientes del Ministerio de Educación Pública (MEP) y Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (FODESAF). A continuación, se indica la distribución de los recursos, así como sus debidas justificaciones, mismas emitidas por el Área de Desarrollo Socio Educativo mediante oficio **IMAS-SGDS-ADSE-158-2019**.

Recursos Provenientes de FODESAF:

Mediante Oficio **FONABE-JD-073-2019** de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Becas se comunica al señor Mauricio Donato Sancho el Acuerdo de Junta Directiva N0. 82, en el cual se aprueban los recursos a reintegrar, dentro de ellos el rubro correspondiente con fuente Fodesaf.

Creceemos ¢7,845,186,600.00 FODESAF

Este recurso será utilizado para el otorgamiento de los beneficios tanto para la población estudiantil en educación primera infancia como para la población en primaria durante el II semestre. Para el mes de julio se realizará un proceso masivo de generación de resoluciones (PROSI), mediante el cual se comprometerá gran parte de los recursos, tomando en consideración la ejecución y compromisos ejecutados por el FONABE para la población que el II semestre será atendida por el IMAS mediante el beneficio TMC Creceemos.

Recursos Provenientes del MEP acorde a oficio DVM-A-DPE-267-2019

Creceemos ¢16,622,118,000.00 MEP

Este recurso será utilizado para el otorgamiento de los beneficios tanto para la población estudiantil en educación primera infancia como para la población en primaria durante el II semestre. Este recurso se requiere para el mes de julio, cuando se realizará un proceso masivo de generación de resoluciones (PROSI), mediante el cual se comprometerá gran parte de los recursos, tomando en consideración la ejecución y compromisos ejecutados por el FONABE para la población que el II semestre será atendida por el IMAS mediante el beneficio TMC Creceemos.)

Comisiones Bancarias ¢249,106,694.40 MEP

Este monto se destinará para la cancelación de las Comisiones Bancarias respecto a las transacciones que la Institución deba realizar para el correspondiente deposito del beneficio en las cuentas de la población beneficiaria.

Fondos recursos para el pago de indemnizaciones ¢7,874,000.00 MEP

Este monto se destinará para el pago de indemnizaciones, de acuerdo con la decisión de diferentes entes que, a solicitud de la población, instruirán al IMAS para el correspondiente pago de eventos o montos por no giro del beneficio.

Adicionalmente dentro del Oficio del Área se indican los siguientes aspectos que son de suma importancia:

"Se crea el programa "Creceemos" como un programa de transferencias monetarias condicionadas para promover la permanencia de las personas en el sistema educativo formal a nivel de primera infancia y primaria.

En los artículos siguientes, específicamente en el 2° y 3°, indica que el programa estará conformado por una Transferencia Monetaria, a cargo del IMAS y que estará condicionada a la asistencia de la persona

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N°02-2019

beneficiaria a la oferta educativa y formativa a cargo del Ministerio de Educación Pública. Es importante destacar que se define al IMAS como el ente ejecutor y administrador de los recursos."

"Para aquellas personas que, a la entrada en vigencia de este Decreto, sean beneficiarias de alguno de los productos de FONABE cuyo monto sea superior al beneficio aprobado en el IMAS, recibirán hasta finalizar el ciclo de primera infancia o primaria, según sea el caso o en su defecto por un periodo máximo de cinco años a partir del otorgamiento del primer beneficio por parte del IMAS, al menos el mismo monto que el que les fue asignado por el FONABE, siempre y cuando cumplan con lo estipulado en el artículo 7 de este Decreto Ejecutivo.

Por lo que, debido a las dos premisas mencionadas previamente, no se puede definir un monto único para dicho beneficio, sino que se determina que el monto promedio de la Transferencia Monetaria Condicionada Crecemos es de ₡20.800 (veinte mil ochocientos colones), tomando en consideración la diferencia de montos que se otorgaran respetando los montos que las personas estudiantes recibían con la beca de FONABE de acuerdo con la tipología que tenía definida dicha entidad."

De este último párrafo es importante rescatar que como se indica, no es posible definir un monto único para dicho beneficio, por lo que se establece para los cálculos necesarios de metas un promedio para la Transferencia Monetaria Condicionada Crecemos de ₡20,800.00." ...

PROGRAMA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

GASTO ADMINISTRATIVO

A este Programa, se incorporan recursos provenientes del Ministerio de Educación Pública por un monto de **₡ 256,980.69 miles**, los cuales se asignan en las siguientes Partidas Presupuestarias:

PARTIDA SERVICIOS: En esta Partida se asigna la suma de **₡ 249,106.69 miles**, propiamente en la Subpartida "Comisiones y Gastos por Servicios Financieros y Comerciales", con el objetivo de cubrir el porcentaje que cobra el ente bancario por la transferencia de recursos a los beneficiarios de Crecemos.

PARTIDA TRANSFERENCIAS CORRIENTES: se asignan recursos propiamente a la Subpartida "Indemnizaciones", por la suma de **₡ 7.874.00 miles**, el objetivo de incorporar estos recursos es hacer frente a posibles sentencias judiciales y resoluciones administrativas, que interponen los beneficiarios en este beneficio.

OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL PRESENTE DOCUMENTO.

AJUSTE DE METAS/POI: Los ajustes a las metas contenidas en el POI 2019, debe ser verificado en el Criterio Técnico emitido por el Área de Planificación Institucional, el cual fue oficializado mediante oficio **IMAS-PE-PI-0205-2019**, y éste forma parte de los anexos contenidos en este documento.

RESPALDO DOCUMENTAL: El contenido de la documentación e información, tanto del Criterio Técnico emitido por el Área de Planificación Institucional, como los restantes documentos que respaldan las justificaciones de las variaciones realizadas mediante el presente documento, es responsabilidad de las Unidades que las emitieron. Por lo tanto, el Área de Administración Financiera incorpora la documentación en el aparte de anexos, para efecto de verificación de su contenido, aparte de cumplir el requerimiento establecido en el Bloque de Legalidad aplicable. Además, los ajustes fueron realizados en estricto apego a los requerimientos presentados por las Unidades solicitantes.

ATENCIÓN DE LA PARTE TÉCNICA DEL BLOQUE DE LEGALIDAD APLICABLE: Los funcionarios y funcionarias que participaron en la elaboración, verificación y revisión de este documento, dan fe de que se atendió integralmente la parte técnica del bloque de legalidad aplicable.

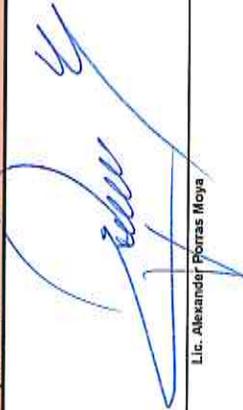


CUADRO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
 ÁREA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA/PRESUPUESTO

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No. 02-2019
 ORIGEN Y APLICACION DE LOS RECURSOS
 (En miles de colones)

CODIGOS	AUMENTO DE INGRESOS				AUMENTO DE EGRESOS			
	PARTIDA/ SUBPARTIDA	PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL		TOTAL	PARTIDA/ SUBPARTIDA	PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL		TOTAL
		RECURSOS GOBIERNO CENTRAL	RECURSOS FODESAF			RECURSOS GOBIERNO CENTRAL	RECURSOS FODESAF	
	INGRESOS	16,879,098.69	7,845,186.60	24,724,285.29	SERVICIOS	249,106.69		249,106.69
1000000000	INGRESOS CORRIENTES	16,879,098.69	7,845,186.60	24,724,285.29	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	249,106.69		249,106.69
1400000000	Transferencias Corrientes	16,879,098.69	7,845,186.60	24,724,285.29	Comisiones y gastos servicios financieros y comerciales	249,106.69		249,106.69
1410000000	Del Sector Público	16,879,098.69	7,845,186.60	24,724,285.29	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16,629,992.00	7,845,186.60	24,475,178.60
1411000000	Gobierno Central (Crecemos/MEP)	16,879,098.69		16,879,098.69	A PERSONAS	16,622,118.00	7,845,186.60	24,467,304.60
1412000000	FODESAF (Crecemos)		7,845,186.60	7,845,186.60	Otras transferencias a personas	16,622,118.00	7,845,186.60	24,467,304.60
					Crecemos			
					OTRAS AL SECTOR PRIVADO	7,874.00		7,874.00
					Indemnizaciones			
	TOTALES	16,879,098.69	7,845,186.60	24,724,285.29	TOTALES	16,879,098.69	7,845,186.60	24,724,285.29



Lic. Alexander Porras Moya

Verificación técnica (incluye bloque de legalidad aplicable)

0000



DOCUMENTACIÓN RESPALDO



0006

IMAS

Instituto Mixto de Ayuda Social

Teléfono (506) 2202-4153 // 2202-4154

Fax (506) 2202-4155

Apartado postal 6213-1000

04 de junio de 2019
IMAS-SGDS-0963-2019

Señor
Juan Carlos Laclé Mora, Jefe a.i
Área de Planificación Institucional

ASUNTO: Solicitud de Criterio Técnico y Ajuste de Metas POI 2019, Presupuesto Extraordinario 02-2019.

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Con el fin de dar cumplimiento a lo asignado realizar a la Institución en el **Decreto 41659 MEP-MTSS-MDHIS** con el cual se da creación del Programa Transferencias Monetarias Condicionadas para estudios denominada **Crecemos**; se solicita realizar los ajustes a las metas atinentes a los recursos provenientes del Ministerio de Educación Pública (MEP) y Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (FODESAF). A continuación, se indica la distribución de los recursos, así como sus debidas justificaciones, mismas emitidas por el Área de Desarrollo Socio Educativo mediante oficio **IMAS-SGDS-ADSE-158-2019**.

Recursos Provenientes de FODESAF:

Mediante Oficio **FONABE-JD-073-2019** de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Becas se comunica al señor Mauricio Donato Sancho el Acuerdo de Junta Directiva N0. 82, en el cual se aprueban los recursos a reintegrar, dentro de ellos el rubro correspondiente con fuente Fodesaf.

Crecemos €7,845,186,600.00 FODESAF

Este recurso será utilizado para el otorgamiento de los beneficios tanto para la población estudiantil en educación primera infancia como para la población en primaria durante el II semestre. Para el mes de julio se realizará un proceso masivo de generación de resoluciones (PROSI), mediante el cual se comprometerá gran parte de los recursos, tomando en consideración la ejecución y compromisos ejecutados por el FONABE para la población que el II semestre será atendida por el IMAS mediante el beneficio TMC Crecemos.

Todo patrono debe estar al día con los aportes patronales del IMAS, que benefician a las familias en situación de pobreza.
Consultar su estado en la página web del IMAS, en la siguiente dirección:

http://www.imas.go.cr/servicios_linea/administracion_tributaria/deudas_patronos.html



Instituto Mixto de Ayuda Social

Teléfono (506) 2202-4153 // 2202-4154

Fax (506) 2202-4155

Apartado postal 6213-1000

Subgerencia de Desarrollo Social, **IMAS-SGDS-0963-2019**

Página 2 de 3

Recursos Provenientes del MEP acorde a oficio DVM-A-DPE-267-2019

Crecemos ¢16,622,118,000.00 MEP

Este recurso será utilizado para el otorgamiento de los beneficios tanto para la población estudiantil en educación primera infancia como para la población en primaria durante el II semestre. Este recurso se requiere para el mes de julio, cuando se realizará un proceso masivo de generación de resoluciones (PROSI), mediante el cual se comprometerá gran parte de los recursos, tomando en consideración la ejecución y compromisos ejecutados por el FONABE para la población que el II semestre será atendida por el IMAS mediante el beneficio TMC Crecemos.)

Comisiones Bancarias ¢249,106,694.40 MEP

Este monto se destinará para la cancelación de las Comisiones Bancarias respecto a las transacciones que la Institución deba realizar para el correspondiente depósito del beneficio en las cuentas de la población beneficiaria.

Fondos recursos para el pago de indemnizaciones ¢7,874,000.00 MEP

Este monto se destinará para el pago de indemnizaciones, de acuerdo con la decisión de diferentes entes que, a solicitud de la población, instruirán al IMAS para el correspondiente pago de eventos o montos por no giro del beneficio.

Adicionalmente dentro del Oficio del Área se indican los siguientes aspectos que son de suma importancia:

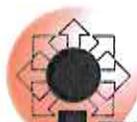
"Se crea el programa "Crecemos" como un programa de transferencias monetarias condicionadas para promover la permanencia de las personas en el sistema educativo formal a nivel de primera infancia y primaria.

En los artículos siguientes, específicamente en el 2° y 3°, indica que el programa estará conformado por una Transferencia Monetaria, a cargo del IMAS y que estará condicionada a la asistencia de la persona beneficiaria a la oferta educativa y formativa a cargo del Ministerio de Educación Pública. Es importante destacar que se define al IMAS como el ente ejecutor y administrador de los recursos."

Todo patrono debe estar al día con los aportes patronales del IMAS, que benefician a las familias en situación de pobreza.

Consultar su estado en la página web del IMAS, en la siguiente dirección:

http://www.imas.go.cr/servicios_linea/administracion_tributaria/deudas_patronos.html



0007

imas

Instituto Mixto de Ayuda Social

Teléfono (506) 2202-4153 // 2202-4154

Fax (506) 2202-4155

Apartado postal 6213-1000

Subgerencia de Desarrollo Social, IMAS-SGDS-0963-2019

Página 3 de 3

"Para aquellas personas que, a la entrada en vigencia de este Decreto, sean beneficiarias de alguno de los productos de FONABE cuyo monto sea superior al beneficio aprobado en el IMAS, recibirán hasta finalizar el ciclo de primera infancia o primaria, según sea el caso o en su defecto por un periodo máximo de cinco años a partir del otorgamiento del primer beneficio por parte del IMAS, al menos el mismo monto que el que les fue asignado por el FONABE, siempre y cuando cumplan con lo estipulado en el artículo 7 de este Decreto Ejecutivo.

Por lo que, debido a las dos premisas mencionadas previamente, no se puede definir un monto único para dicho beneficio, sino que se determina que el monto promedio de la Transferencia Monetaria Condicionada Crecemos es de ₡20.800 (veinte mil ochocientos colones), tomando en consideración la diferencia de montos que se otorgaran respetando los montos que las personas estudiantes recibían con la beca de FONABE de acuerdo con la tipología que tenía definida dicha entidad."

De este último párrafo es importante rescatar que como se indica, no es posible definir un monto único para dicho beneficio, por lo que se establece para los cálculos necesarios de metas un promedio para la Transferencia Monetaria Condicionada Crecemos de ₡20,800.00.

Agradeciendo de antemano su colaboración con el diseño de las metas para los recursos a utilizar.

Sin otro particular, suscribe cordialmente,

MSc. Gabriela Prado Rodriguez

Subgerenta

SUGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL



GPR-DSS

Anexos: 3

- C. MBA. Juan Luis Bermudez Madriz, Presidente Ejecutivo, Presidencia Ejecutiva (Copia Informativa)
 - Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, Gerencia General (Copia Informativa)
 - MBA. Luz María Chacón León, Subgerenta, Subgerencia de Soporte Administrativo (Copia Informativa)
 - Licda. Kattia Torres Rojas, Jefa a.i., Área de Administración Financiera (Copia Informativa)
 - Lic. Alexander Porras Moya, Jefe, Unidad de Presupuesto (Copia Informativa)
 - Lic. Diego Salazar Sánchez, Asistente, Subgerencia de Desarrollo Social (Copia Informativa)
- Archivo

Todo patrono debe estar al día con los aportes patronales del IMAS, que benefician a las familias en situación de pobreza.

Consultar su estado en la página web del IMAS, en la siguiente dirección:

http://www.imas.go.cr/servicios_linea/administracion_tributaria/deudas_patronos.html



JUNTA DIRECTIVA

30 de abril del 2019
FONABE-JD-073-2019

Señor
Mauricio Donato Sancho
Director
Dirección Ejecutiva



Referencia: Comunicación de acuerdo

Estimado señor:

Por este medio nos permitimos comunicar el acuerdo tomado en la sesión Ordinaria N° 08 del 30 abril del 2019.

ACUERDO 82: Los miembros de la Junta Directiva del Fonabe con base en el oficio FONABE-DE-210-2019, acuerdan: Revocar el Acuerdo 064-2019, y en su lugar aprobar la propuesta de renuncia de presupuesto del Ministerio de Educación Pública y FODESAF-CONVENIO, en aquellos productos mencionados según Decreto 41.569 MEP-MTSS-MDHIS, la cual se incorpora en el acuerdo 075-2019, de aprobación del Presupuesto Extraordinario II, de la siguiente manera:

Recursos a devolver:

Devolución de recursos según Decreto	
Fuente de Financiamiento	Recursos
M.E.P. PRESUPUESTO NACIONAL	15 993 900 000,00
FODESAF CONVENIO	7 845 186 600,00
Total	23 839 086 600,00

Recursos quedan en Fonabe:

Recursos 2019 Fonabe según Decreto	
Fuente de Financiamiento	Recursos
M.E.P. PRESUPUESTO NACIONAL	2 466 048 000,00
FODESAF CONVENIO*	177 817 200,00
0,43% LEY FODESAF	759 587 600,00
Total	3 403 452 800,00

*Recursos comprometidos para cubrir postsecundaria Fodesaf Convenio



JUNTA DIRECTIVA

30 de abril del 2019
FONABE-JD-073-2019
Página -2-

Recursos requeridos por IMAS para los compromisos adquiridos en el periodo de julio a diciembre en el producto primaria, que según se indico debe cubrir el MEP:

Recursos del MEP para cubrir becas II Semestre 2019		Institución a	
Fuente de Financiamiento		cubrir	Recursos
Recursos requeridos para cubrir primaria 0,43% Ley		IMAS	627 912 000,00
Total por cubrir por el MEP			627 912 000,00

A fin de no afectar los cálculos citados, no se generará planilla de suspensión en el mes de mayo, corresponderá a Fonabe informar al IMAS de los postulantes a suspensión para el mes de mayo.

Asimismo, se aprueba la renuncia de recursos según Oficio FONABE-DE-DGB-166-2019, de Comisiones y Gastos por Servicios Financieros y Comerciales e Indemnizaciones, de la siguiente manera:

Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales:

Presupuesto Programado	52 853 779 800,00
Devolución de Recursos	(23 839 086 600,00)

TOTAL	29 014 693 200,00
--------------	--------------------------

Presupuesto asignado en comisiones	481 224 240,00
Presupuesto requerido Fonabe para pago comisiones	232 117 545,60

Recursos Comisiones a devolver	249 106 694,40
---------------------------------------	-----------------------



0009

30 de abril del 2019
FONABE-JD-073-2019
Página -3-

JUNTA DIRECTIVA

Indemnizaciones:

Presupuesto asignado en Indemnizaciones	20 000 000,00
Recursos pagados	315 000,00
Presupuesto disponible	19 685 000,00
Presupuesto requerido Fonabe para pago Indemnizaci	11 811 000,00
Recursos Indemnizaciones a devolver	7 874 000,00

Se instruye a los señores Diego Vicente y José Leonardo Sánchez para que informen a sus representadas de la gestión del presente Acuerdo; comunicando el monto adicional que debe cubrir el Ministerio de Educación Pública de los recursos que por ley (0.43% Ley Fodesaf) le corresponden a Fonabe que no se pueden trasladar, el cual es el monto de ₡627.912.000,00.

Del monto anterior, correspondiente al 0.43% de Ley Fodesaf, más las suspensiones, da un total de ₡628.218.000,00, el cual se autoriza a Fonabe a reclasificar en Postsecundaria.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,


Leonardo Sánchez Hernández
Presidente
JUNTA DIRECTIVA


Noemy Quirós Bustos
Secretaria a.i
JUNTA DIRECTIVA

ZMV
C. Archivo



8 de mayo del 2019
DVM-A-DPE-267-2019

Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente
Instituto Mixto de Ayuda Social
galvaradob@imas.go.cr

Lic. Alexander Porras Moya, Jefe
Unidad de Presupuesto
Instituto Mixto de Ayuda Social
aporras@imas.go.cr

Asunto:

**Remisión MEP-IMAS Comunicación de acuerdo 075-2019 Sesión Ordinaria N°8
(FONABE-JD-073-2019)**

Estimados señores:

En seguimiento al oficio FONABE-JD-073-2019 del 30 de abril del 2019 y en base al acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°08 del 30 de abril del 2019, se emitió el Acuerdo 082 donde la Junta Directiva del Fondo Nacional de Becas FONABE, con base en el oficio FONABE-DE-210-2019 acordaron revocar el acuerdo 064-2019, y en su lugar aprobar la propuesta de renuncia de presupuesto del Ministerio de Educación Pública y FODESAF-Convenio, en los puntos mencionados según Decreto 41.569 MEP-MTSS-MDHIS, la cual se incorpora en el acuerdo 075-2019, de aprobación del Presupuesto Extraordinario II. En lo concerniente al Ministerio de Educación será de la siguiente manera:

<i>Devolución de Recursos según Decreto por parte del FONABE</i>			
<i>Fuente de Financiamiento: MEP Presupuesto Nacional</i>			
<i>Subpartida</i>	<i>Índice Presupuestario</i>	<i>Descripción</i>	<i>Monto (en colones)</i>
60102	235	FONABE Programa de Becas Estudiantiles para los estudiantes en condición de pobreza extrema, pobreza y vulnerabilidad social, con base en la Ley 7658 del 11-02-1997. Ced. Jur 3-007-201398	15,993,900,000.00
60102	223	FONABE Recursos para el pago de Comisiones al Banco Nacional de Costa Rica por el Depósito Mensual de Becas para Estudiantes, Según Ley 7658 de 11/02/1997. Ced. Jur 3-007-201398	249,106,694.40

60102	234	FONDO Recursos para el pago de indemnizaciones, sentencias por reclamos administrativos que presentan los beneficiarios ante el FONABE o las instancias Judiciales correspondientes Ced. Jur 3-007-201398.	7,874,000.00
Total Recursos por ceder			¢16,250,880,694.40

El monto que el Fondo Nacional de Becas mantendrá en la subpartida de becas con financiamiento MEP Presupuesto Nacional para el año 2019 será de ¢2,466,048,000.00.

Con respecto a los recursos requeridos por el IMAS para los compromisos adquiridos por el FONABE en el periodo de julio a diciembre en el producto *primaria* por ¢628,218,000.00, dicho monto no podrá ser traslado por parte del FONABE al IMAS ya que la ley lo imposibilita, por lo tanto, estos recursos serán cubiertos por el MEP y se autoriza al FONABE el mismo monto para reclasificar los ya trasladados en el producto *postsecundaria*.

Recursos del MEP para el IMAS Becas Primaria 0.43% Ley Fodesaf II Semestre 2019	
Fuente de Financiamiento	Monto
Recursos requeridos para cubrir primaria 0.43% Ley Fodesaf	627,912,000.00
Suspensiones	306,000.00
Total	¢628,218,000.00

Tomar en cuenta la información supra citada, la cual queda al pendiente de la aprobación del Presupuesto Extraordinario por parte de la Contraloría General de la República.

Agradezco su atención

JOSE LEONARDO SANCHEZ HERNANDEZ (FIRMA)
 Firmado digitalmente por JOSE LEONARDO SANCHEZ HERNANDEZ (FIRMA)
 Fecha: 2019.05.08 13:44:31 -06'00'

José Leonardo Sánchez Hernández
Jefe Programa Presupuestario Programa 558
Director de Programas de Equidad

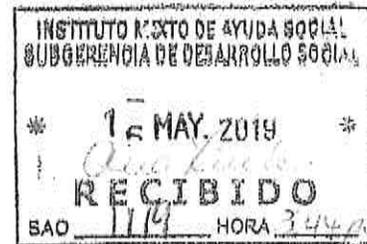
JLSH/msv

Lic. Mauricio Donato Sancho, Director Ejecutivo Fondo Nacional de Becas
 Msc. Denia Rodriguez Vallejos, Subdirectora Dirección de Programas de Equidad
 Licda. Adriana Jiménez Ramírez, Asesora Legal, Dirección de Programas de Equidad
 Lic. Michael Segura Villalobos, Coordinador Presupuestario Programa 558, Dirección de Programas de Equidad
 Archivo / Consecutivo

“Educar para una nueva ciudadanía”



0011



Teléfono (506) 2202 4140
Fax (506) 2202 4042
Apartado postal 6213-1000

13 de mayo 2019
IMAS-SGDS-ADSE-158-2019

MSc. Gabriela Prado Rodríguez
Subgerenta de Desarrollo Social

Asunto: Justificación para la modificación de Presupuesto extraordinario 02-2019.

Estimada Señora:

Reciba un cordial saludo. A partir de la publicación del Decreto **41659 MEP-MTSS-MDHIS** Creación del Programa Transferencias Monetarias Condicionadas para estudios denominado Crecemos, el cual plantea en el artículo 1° la Creación del programa:

Se crea el programa "Crecemos" como un programa de transferencias monetarias condicionadas para promover la permanencia de las personas en el sistema educativo formal a nivel de primera infancia y primaria.

En los artículos siguientes, específicamente en el 2° y 3°, indica que el programa estará conformado por una Transferencia Monetaria, a cargo del IMAS y que estará condicionada a la asistencia de la persona beneficiaria a la oferta educativa y formativa a cargo del Ministerio de Educación Pública. Es importante destacar que se define al IMAS como el ente ejecutor y administrador de los recursos.

El Programa Crecemos tiene como objetivo principal promover la permanencia y reinserción en el sistema educativo de las personas estudiantes pertenecientes a familias en condición de pobreza y pobreza extrema y que por sus circunstancias económicas se les dificulta la permanencia en el sistema educativo formal. Parte del principio básico de la relación que existe entre la educación y el desarrollo



Teléfono (506) 2202 4140

Fax (506) 2202 4042

Apartado postal 6213-1000

económico. La educación brinda a las personas conocimientos, capacidades, aptitudes, valores y experiencia promoviendo así las posibilidades de alcanzar el éxito en todos los aspectos de su vida. La educación es un factor determinante para que un país pueda lograr la equidad social, propiciar la sostenibilidad y potenciar la participación de las personas en las decisiones de interés colectivo.

La inversión en educación constituye un eje central para incidir en la pobreza y alcanzar el desarrollo económico y social, por lo que el Estado debe realizar esfuerzos por dirigir recursos de forma creciente y sostenida, destinados a establecer y fortalecer programas como Crecemos. El fortalecimiento de la educación se constituye en una experiencia necesaria para el desarrollo humano de las personas ciudadanas, por lo que se convierte en un instrumento para la superación de la pobreza.

Le corresponde al IMAS, en el tema de la pobreza promover acciones y estrategias para la reducción de la pobreza y un programa como Crecemos incrementa la posibilidad de que las personas estudiantes de familias en condición de pobreza puedan continuar estudiando o se reinserten en el sistema educativo. Es importante añadir, que el otorgamiento de Crecemos tendrá cobertura nacional y será ejecutado por las diez Áreas Regionales de Desarrollo Social (ARDS) del IMAS y sus Unidades Locales de Desarrollo Social (ULDS).

Mediante el otorgamiento de Crecemos se pretende atender y otorgar el beneficio a población estudiantil de educación en la primera infancia y primaria, sin importar la edad, tal y como se ejecuta Avancemos desde el mes de mayo 2017, cuando se modificó el Decreto que ampara su ejecución. Además, contempla acciones de seguimiento, promoción y desarrollo personal, familiar y social. Se ha considerado la importancia de brindar especial atención a las personas en condiciones de alto grado de vulnerabilidad y en riesgo de exclusión, motivada por su situación de pobreza.



Teléfono (506) 2202 4140

Fax (506) 2202 4042

Apartado postal 6213-1000

Respecto al monto del beneficio que se otorgará, se debe indicar que de acuerdo con lo definido en el Decreto tanto en el artículo 9°, se faculta al IMAS para que realice los ajustes necesarios en los montos de los productos que a la fecha de entrada en vigencia de este decreto son administrados por FONABE, con el objetivo de simplificar los procedimientos de asignación que en adelante estarán a cargo del IMAS. El ajuste deberá realizarse de acuerdo con la disponibilidad de recursos, mediante resolución fundada de la Subgerencia de Desarrollo Social del IMAS. En la misma línea, el transitorio IV indica que:

Para aquellas personas que, a la entrada en vigencia de este Decreto, sean beneficiarias de alguno de los productos de FONABE cuyo monto sea superior al beneficio aprobado en el IMAS, recibirán hasta finalizar el ciclo de primera infancia o primaria, según sea el caso o en su defecto por un periodo máximo de cinco años a partir del otorgamiento del primer beneficio por parte del IMAS, al menos el mismo monto que el que les fue asignado por el FONABE, siempre y cuando cumplan con lo estipulado en el artículo 7 de este Decreto Ejecutivo.

Por lo que, debido a las dos premisas mencionadas previamente, no se puede definir un monto único para dicho beneficio, sino que se determina que el monto promedio de la Transferencia Monetaria Condicionada Crecemos es de ₡20.800 (veinte mil ochocientos colones), tomando en consideración la diferencia de montos que se otorgaran respetando los montos que las personas estudiantes recibían con la beca de FONABE de acuerdo con la tipología que tenía definida dicha entidad.

Los recursos para la ejecución del beneficio TMC Crecemos provienen tanto del Ministerio de Educación Pública como del FODESAF, ya que ambas entidades proveían al FONABE de los recursos para su ejecución, se parte de los montos indicados en el oficio DVM-A-DPE-267-2019. Estos recursos se encuentran conformados de la siguiente forma:



Teléfono (506) 2202 4140

Fax (506) 2202 4042

Apartado postal 6213-1000

Recursos provenientes de FODESAF:

Monto	Justificación
¢7,845,186,600.00	Este recurso será utilizado para el otorgamiento de los beneficios tanto para la población estudiantil en educación primera infancia como para la población en primaria durante el II semestre. Para el mes de julio se realizará un proceso masivo de generación de resoluciones (PROSI), mediante el cual se comprometerá gran parte de los recursos, tomando en consideración la ejecución y compromisos ejecutados por el FONABE para la población que el II semestre será atendida por el IMAS mediante el beneficio TMC Crecemos.

Recursos Provenientes del MEP:

Monto	Justificación
¢16,622,118,000.00	Este recurso será utilizado para el otorgamiento de los beneficios tanto para la población estudiantil en educación primera infancia como para la población en primaria durante el II semestre. Este recurso se requiere para el mes de julio, cuando se realizará un proceso masivo de generación de resoluciones (PROSI), mediante el cual se comprometerá gran parte de los recursos, tomando en consideración la



0013

Teléfono (506) 2202 4140

Fax (506) 2202 4042

Apartado postal 6213-1000

	ejecución y compromisos ejecutados por el FONABE para la población que el II semestre será atendida por el IMAS mediante el beneficio TMC Crecemos.
¢249,106,694.40	Este monto se destinará para la cancelación de las Comisiones Bancarias respecto a las transacciones que la Institución deba realizar para el correspondiente deposito del beneficio en las cuentas de la población beneficiaria.
¢7,874,000.00	Este monto se destinará para el pago de indemnizaciones, de acuerdo con la decisión de diferentes entes que, a solicitud de la población, instruirán al IMAS para el correspondiente pago de eventos o montos por no giro del beneficio.

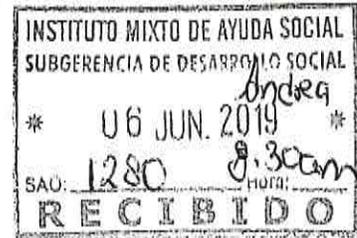
Sin otro particular, se despide

MSc. Grettel López Rodríguez
Coordinadora
Área de Desarrollo Socioeducativo





0014



Teléfono (506) 2202-4165 // 2202-4166
Apartado postal 6213-1000
contacto: zzuniga@imas.go.cr
San José, Costa Rica

San José, 05 de junio de 2019
IMAS-PE-PI-0205-2019

Señora
Gabriela Prado Rodríguez
Subgerenta
Subgerencia de Desarrollo Social

ASUNTO: Remisión del documento “Solicitud de Criterio Técnico y Ajuste de Metas POI 2019, Presupuesto Extraordinario N° 02-2019”

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. En atención al oficio IMAS-SGDS-0963-2019, con fecha 04 de junio del presente, se adjunta el Criterio Técnico de Planificación Institucional, respecto a la Solicitud de Criterio Técnico y Ajuste de Metas POI 2019, Presupuesto Extraordinario N° 02-2019.

Sin otro particular, suscribe atentamente;

MSc. Juan Carlos Laclé Mora

Jefe

PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL



JMV/AVG/zzf

Anexo: Documento: Ajustes al Plan Operativo Institucional 2019, Presupuesto Extraordinario N°02-2019

C.

- ✓ Presidencia Ejecutiva (copia informativa)
- ✓ Gerencia General (copia informativa)
- ✓ Subgerencia de Soporte Administrativo (copia informativa)
- ✓ Área Administración Financiera. (copia informativa)
- ✓ Unidad de Presupuesto (copia informativa)
- ✓ Lic. Diego Salazar Sánchez, Asistente SGDS (copia informativa)
- ✓ Archivo

Todo patrono debe estar al día con los aportes patronales del IMAS, que benefician a las familias en situación de pobreza. Consultar su estado en la página web del IMAS, en la siguiente dirección:

http://www.imas.go.cr/servicios_linea/administracion_tributaria/deudas_patronos.html



CRITERIO TÉCNICO



**Instituto Mixto de Ayuda Social
Planificación Institucional**

Ajustes al Plan Operativo Institucional 2019

Presupuesto Extraordinario n°2 - 2019

Junio 2019

Justificación:

A solicitud del oficio **IMAS-SGDS-0963-2019** de fecha 04 de junio del 2019 suscrito por la Subgerencia de Desarrollo Social; se realizan ajustes al Plan Operativo Institucional 2019 mediante el Presupuesto Extraordinario n°2. Dichos ajustes obedecen a las siguientes situaciones:

- 1- Ajustes por ingreso de nuevos recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF)
- 2- Ajustes por ingreso de nuevos recursos del Ministerio de Educación Pública (MEP)

Lo anterior, se encuentra dirigido específicamente para el financiamiento del Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas para Estudios, denominada **Crecemos**.

A continuación, se presenta la información relacionada:

- Este beneficio tendrá un ingreso de recursos nuevos provenientes del **MEP según el oficio DVM-A-DPE-267-2019** para comisiones bancarias por **¢249.106.694,40** (doscientos cuarenta y nueve millones ciento seis mil seiscientos noventa y cuatro colones con cuarenta céntimos); y también para el pago de indemnizaciones por **¢7.874.000,00** (siete millones ochocientos setenta y cuatro mil colones exactos).
- Por otra parte, este beneficio también tendrá un ingreso de recursos nuevos provenientes de **FODESAF** por un monto de **¢7.845.186.600,00** (siete mil ochocientos cuarenta y cinco millones ciento ochenta y seis mil seiscientos colones exactos) y otro ingreso de recursos provenientes del **MEP según el oficio DVM-A-DPE-267-2019** por un monto **¢16.622.118.000,00** (dieciséis mil seiscientos veintidós millones ciento dieciocho mil colones exactos); ambos montos están destinados exclusivamente para transferencias monetarias del beneficio **Crecemos**. Contemplando este ingreso de recursos, de forma consecuente la meta por atender será de **196.373 estudiantes** con un presupuesto total de **¢24.467.304.600,00** (veinte cuatro mil quinientos siete millones trescientos cuatro mil seiscientos colones exactos) para los meses de julio a diciembre del presente año.

Cuadro 1
Modificación de metas y recursos del Plan Operativo Institucional
Año 2019
(Recursos en colones corrientes)

Descripción del Producto	Situación Inicial (Meta programada POI)		Presupuesto Extraordinario 2				Situación Actual	
	Metas	Recursos (en ¢)	Aumenta		Disminuye		Meta	Recursos (en ¢)
			Meta	Recursos	Meta	Recursos		
Crecemos	-	-	-	¢24.467.304. 600,00	-	-	196052	¢24.467.304.600,00

CRITERIO TÉCNICO

Según lo analizado por parte del personal asesor de Planificación Institucional sobre la solicitud de Presupuesto Extraordinario n°2, no existe inconveniente para la aprobación de este, al tratarse de un ajuste por concepto de ingreso de nuevos recursos provenientes tanto del Ministerio de Educación Pública como del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares dirigidos al beneficio de Crecemos.

Por lo anterior se da el Aval para la aprobación del Presupuesto Extraordinario n°2, siempre y cuando se realice todos los ajustes solicitados a las metas del Plan Operativo Institucional.

Msc. Juan Carlos Lacle Mora
Planificación Institucional

//JMV



0017

LA GACETA

Diario Oficial

Carlos Andrés Torres Salas
Firma



Imprenta Nacional
Costa Rica

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 27 de febrero del 2019

AÑO CXLI

Nº 41

52 páginas



El acceso a La Gaceta
es totalmente **gratuito**
NO cobramos
por la información

La Gaceta cuenta con 138 años de circulación continua y desde el 28 de junio del 2013 su acceso es GRATUITO en nuestro sitio Web www.imprentanacional.go.cr

No contamos con sistema de suscripción, ni registro para realizar consultas u obtener información.

La Imprenta Nacional es la institución garante de la seguridad jurídica del país desde 1835 y la única encargada de recibir documentos, diagramar, editar y publicar las leyes, decretos, proyectos de ley y otros documentos oficiales de nuestro país.



CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos	2
Resoluciones	4
DOCUMENTOS VARIOS	5
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	18
Avisos.....	19
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	19
REGLAMENTOS	22
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	22
RÉGIMEN MUNICIPAL	28
AVISOS	29
NOTIFICACIONES	49

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 41569 MEP-MTSS-MDHIS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA,
EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,
Y EL MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL.

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 50, 77, 78 140 inciso 18 y 146 de la Constitución Política de la República; los artículos 28, 29 y 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño, Ley número 7184 del 18 de julio de 1990; los artículos 25, inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2.b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 del 2 de mayo de 1978; los artículos 4, 13, 57, 81 incisos b) del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley número 7739 del 6 de enero de 1998; el artículo 4 de la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, Ley número 4760 del 4 de mayo del 1971; el Decreto Ejecutivo número 41187-MP-MIDEPLAN del 2 de mayo de 2018, Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo; y,

Considerando:

I.—Que el artículo 50 de la Constitución Política establece que *“El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de las riquezas”*. Para el cumplimiento de este deber, el Estado debe orientar la política social, económica, ambiental, seguridad nacional y planificación en el territorio nacional, con la finalidad de mejorar la productividad, el desarrollo social y alcanzar el bien común.

II.—Que de conformidad con los ordinales 77 y 78 del Texto Fundamental, la educación pública constituye un proceso integral engranado mediante los diferentes ciclos, sean preescolar, educación general básica, educación diversificada y la universitaria. Adicionalmente, los tres primeros ciclos son obligatorios y en el sistema público están regidos por el principio de gratuidad, costeados por la Nación.

III.—Que el objetivo 4 de la Agenda de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas, aprobada mediante resolución A/RES/70/1 de la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015, plantea que los Estados deben avanzar en *“garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”*, así mismo, se establece como meta *“velar por que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y a una enseñanza preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria”*. También se aspira a que terminen los ciclos de la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados escolares pertinentes y eficaces.

IV.—Que el Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley número 7739 del 6 de enero de 1998, establece el deber que tiene el Estado, mediante sus diferentes agentes, de adoptar políticas estatales conforme con sus competencias para garantizar el pleno goce de los derechos humanos que asistene a las personas menores de edad. En particular, dicha norma dispone en su ordinal 13 la obligación por parte de las autoridades estatales de proteger a las y los menores de edad de cualquier tratado contrario a su dignidad humana que afecte su desarrollo integral, siendo que para ello reconoce al Instituto Mixto de Ayuda Social y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social como instituciones competentes para velar y promover el desarrollo humanos de las personas menores de edad, entre lo cual se encuentra la necesidad de asegurar permanencia en el sistema educativo, con el apoyo debido por parte del Estado.

V.—Que el Ministerio de Educación es la institución a cargo de administrar todos los elementos que integran la educación, para la ejecución de las disposiciones pertinentes del título séptimo de la Constitución Política, de la Ley Fundamental de educación, de las leyes conexas y de los respectivos reglamentos.

VI.—Que los programas de transferencias monetarias condicionadas (TMC) para promover la permanencia en el sistema educativo han demostrado en el tiempo ser eficaces para reducir la deserción, el rezago y el fracaso escolar, así como para prevenir el trabajo infantil, especialmente entre las poblaciones más vulnerables y excluidas de la sociedad. Para asegurar el cumplimiento de los objetivos y el espíritu de este tipo de programas, como política pública social, se debe asegurar en el proceso la presencia de los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de las personas beneficiarias.

VII.—Que en la práctica de las políticas públicas sociales de educación, resulte pertinente integrar los programas de becas y de transferencias monetarias condicionadas para estudiantes del sistema público de educación, con el objetivo de fortalecer el acceso al apoyo estatal en condiciones de igualdad, transparencia y eficiencia, asegurar la equidad del acceso y permanencia en el sistema de educación pública, así como velar por el correcto uso de la Hacienda Pública para mejorar la prestación de los servicios atinentes a esta temática.

VIII.—Que el artículo 4 de la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, Ley número 4760 del 4 de mayo del 1971, establece como fines de la institución *“a) Formular y ejecutar una*

política nacional de promoción social y humano de los sectores más débiles de la sociedad costarricense, b) Atenuar, disminuir o eliminar las causas generadoras de la indigencia y sus efectos, c) Hacer de los programas de estímulo social un medio para obtener en el menor plazo posible la incorporación de los grupos humanos marginados de las actividades económicas y sociales del país (...), e) Atender las necesidades de los grupos sociales o de las personas que deban ser provistas de medios de subsistencia cuando carezcan de ellos, (...) g) Coordinar los programas nacionales de los sectores públicos y privados cuyos fines sean similares a los expresados en esta ley.

IX.—Que el IMAS es una Institución descentralizada que conforme a su marco normativo ejecuta programas de promoción social y humana de los sectores más débiles de la sociedad costarricense así como la atención de las necesidades de los grupos sociales o de las personas que deban ser provistas de medios de subsistencia cuando carezcan de ellos. A través de un esquema administrativo de desconcentración y regionalización que permite llegar directamente a las familias, lo cual facilitaría su acceso al programa, concretamente con la estructuración de 10 Áreas y 37 Unidades Locales de Desarrollo Social.

X.—Que el IMAS cuenta con la experiencia y sistemas de información social necesarios para ejecutar sus recursos a favor de la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad por medio de la metodología de transferencias monetarias condicionadas, la cual le permite generar un adecuado control sobre los recursos y permite alcanzar las metas y objetivos de los programas de transferencia condicionada, sea el caso del Programa Avancemos con los resultados esperados.

XI.—Que mediante Decreto Ejecutivo número 41187-MP-MIDEPLAN del 20 de junio de 2018 denominado Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo, se le asigna al Ministro de Trabajo y Seguridad Social la Rectoría del Sector de Trabajo, Desarrollo Humano e Inclusión Social; en tanto, el Área Estratégica de Articulación Presidencial de Seguridad Humana está a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social.

XII.—Que mediante Decreto Ejecutivo número 40314-MP-MIDEPLAN-MEP-MDIS del 30 de marzo de 2017, denominado Reforma decreto ejecutivo "Corresponde al Instituto Mixto de Ayuda Social, ser el único responsable de la administración de los recursos de las Transferencias Monetarias Condicionadas que forman parte del Programa Avancemos", se reformó el artículo 6 del Decreto Ejecutivo número 34786, sobre las personas beneficiarias del programa, personas adolescentes, jóvenes y adultas a partir de los 11 años.

XIII.—Que es una prioridad del Poder Ejecutivo tomar acciones con el fin de ampliar las oportunidades y los derechos de las niñas y los niños, velando por su interés superior. Esto incluye todas aquellas actuaciones orientadas a garantizar el acceso a la educación de calidad, con especial atención a aquellos niños y niñas que se encuentran en condiciones de pobreza, riesgo social o vulnerabilidad educativa, toda vez que estos menores de edad que viven en condiciones de pobreza o pobreza extrema enfrentan mayores limitaciones de acceso y permanencia en el sistema educativo. **Por tanto,**

DECRETAN:

Creación del Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas para estudios denominado "Crecemos"

Artículo 1º—**Creación del programa.** Se crea el programa Crecemos como un programa de transferencias monetarias condicionadas, para promover la permanencia de las personas en el sistema educativo formal a nivel de primera infancia y primaria.

Artículo 2º—**De los componentes del programa.** El programa estará conformado por una Transferencia Monetaria, a cargo del Instituto Mixto de Ayuda Social, en adelante IMAS, y que estará condicionada a la asistencia de la persona beneficiaria a la oferta educativa y formativa a cargo del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 3º—**De las Instituciones participantes.** En el programa Crecemos participarán el Ministerio de Educación Pública, en adelante MEP, ente rector del sector educación, como

coordinador del programa, el IMAS, como ejecutor y responsable de la administración de los recursos, la Dirección de Asignaciones Familiares del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en adelante DESAF, que cofinanciará el programa, y cualquier otra entidad o instancia que designe el Ministerio Rector del Sector Trabajo, Desarrollo Humano e Inclusión Social.

Artículo 4º—**De las Competencias del IMAS.** Como ente ejecutor y administrador de los recursos, le corresponderá al IMAS las siguientes competencias:

- Ejecutar el programa mediante una intervención regionalizada por medio de las Áreas Regionales y Unidades Locales de Desarrollo Social.
- Identificar, calificar y seleccionar a las personas beneficiarias del Programa, así como dar trámite a las referencias de otras instituciones de casos de personas en condición de pobreza o pobreza extrema, según disponibilidad presupuestaria y en cumplimiento de la normativa del IMAS aplicable.
- Destinar los recursos humanos, financieros o logísticos para la correcta ejecución del programa.
- Mantener un registro de las personas estudiantes activas que son beneficiarias del programa, con base en la información remitida por el Ministerio de Educación Pública.
- Proporcionar al MEP, a las personas Directoras de los Centros Educativos y a las personas Directoras Regionales del MEP, el acceso Web a la información de las personas estudiantes de cada centro que se encuentra recibiendo, cada año, el beneficio de Transferencias Monetarias Condicionadas Crecemos, según los procedimientos establecidos y de conformidad con la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley número 8968 del 05 de setiembre de 2011 y la Ley que Crea Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, Ley número 9137 del 05 de setiembre de 2013.
- Establecer los mecanismos de control, monitoreo y evaluación del programa.
- Brindar al MEP la información que se requiera para la correcta ejecución del programa.
- Desarrollar las labores de promoción del programa en colaboración con el Ministerio de Educación Pública.

Artículo 5º—**De las competencias del MEP.** Son competencias del MEP, como coordinador del programa las siguientes:

- Suministrar al IMAS la información de las personas estudiantes matriculadas, activas e inactivas en el sistema de educación nacional y que a la fecha de la sanción de este decreto han recibido algún beneficio del Fondo Nacional de Becas, en adelante FONABE.
- Recomendar al IMAS parámetros de priorización de la población beneficiaria con la información del SIN IRUBE o de la Ficha de Información Social del IMAS.
- Ejecutar las acciones necesarias para que se gire anualmente de sus presupuestos ordinario y extraordinario los recursos de inversión social y para gasto administrativo, asignados por el Ministerio de Hacienda para la sostenibilidad del programa a cargo del IMAS.
- Designar a personas funcionarias del MEP responsables de coordinar con IMAS los aspectos de ejecución operativa del programa que permitan cumplir con las metas del PND.
- Instruir para que los centros educativos realicen la verificación de la condicionalidad del programa en el tiempo establecido.
- Girar las directrices correspondientes a las Direcciones Regionales y Centros Educativos para la correcta ejecución del programa.
- Asesorar al IMAS en el tema de educación para el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Brindar colaboración técnica al IMAS cuando sea requerido para el establecimiento de los mecanismos de seguimiento y evaluación del programa.
- Poner en conocimiento al IMAS de todas aquellas situaciones que tenga conocimiento sobre uso indebido de los recursos girados por el IMAS.
- Realizar las labores de promoción del programa en colaboración con el IMAS.

Artículo 6°—De las competencias de la DESAF. Le corresponderá la DESAF del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social aportar los recursos financieros que sean necesarios para garantizar la continuidad y sostenibilidad de la prestación de los servicios que a la fecha de la entrada en vigencia de este decreto brinda a FONABE para la población que forma parte del sistema educativo formal a nivel de primera infancia y primaria, en condición de pobreza o pobreza extrema y que pasarán al Programa Crecemos a cargo del IMAS. Se exceptúan de esta disposición los recursos que se transfieren de DESAF a FONABE en razón del inciso c) del artículo 9 de la Ley número. 7658.

Artículo 7°—De las personas beneficiarias del Programa. La población objetivo del programa son todas aquellas personas estudiantes que se encuentren activos en el sistema educativo en los niveles de primera infancia y primaria, que se encuentren bajo los parámetros institucionales de la población objetivo del IMAS.

Los casos de las personas que de previo a la entrada en vigencia del presente Decreto Ejecutivo fuesen beneficiarios del FONABE, y que durante el plazo de un año conforme a lo establecido en el Transitorio II se determine que no se ajustan a lo estipulado en el párrafo anterior, serán valorados por un profesional ejecutor del IMAS, quien mediante valoración técnico-social, podrá recomendar el mantenimiento del beneficio, según la normativa aplicable.

La asignación de las transferencias podrá ser priorizada, según los parámetros recomendados al IMAS por parte del MEP, de conformidad con el inciso b) del Artículo 5 de este Decreto Ejecutivo.

Artículo 8°—De la aplicación de la Ficha de Información Social. Para la aplicación de la Ficha de Información Social y la respectiva incorporación de la información en el Sistema de Información de la Población Objetivo, el IMAS podrá contratar terceras personas siguiendo los procedimientos de contratación administrativa necesarios y con apego a la normativa correspondiente, sin detrimento que pueda hacerlo con su personal de planta.

Artículo 9°—Del monto de los beneficios. Se faculta al IMAS para que realice los ajustes necesarios en los montos de los productos que a la fecha de entrada en vigencia de este decreto son administrados por FONABE, con el objetivo de simplificar los procedimientos de asignación que en adelante estarán a cargo del IMAS. El ajuste deberá realizarse de acuerdo con la disponibilidad de recursos, mediante resolución fundada de la Subgerencia de Desarrollo Social del IMAS.

Artículo 10.—De la verificación de la continuidad de las familias beneficiarias. Para garantizar el objetivo social del programa y el traslado oportuno de los recursos, se faculta al IMAS a girar la transferencia a inicios de cada año, según la disponibilidad presupuestaria y con base en la información que consta en sus registros y sistemas de información del año anterior que se trate, en los que se determinen las personas estudiantes activas, siempre y cuando no exista evidencia de modificación en las condiciones que originaron el otorgamiento del beneficio.

El MEP verificará que las personas estudiantes están matriculadas en el sistema educativo por medio de la página Web, en los períodos establecidos.

El IMAS girará los recursos del beneficio a las familias aun cuando las personas estudiantes tengan que presentar exámenes de aplazados o de primer y segunda convocatoria; así mismo, si la persona estudiante debe repetir totalmente el curso lectivo, siempre y cuando no tenga que repetir una segunda vez, abandone los estudios o se dé otra causa razonada para la revocatoria, según la normativa aplicable.

Transitorio I.—Con el fin de que se proceda a implementar el presente decreto, FONABE, trasladará al IMAS a más tardar en marzo del 2019, la base de datos con la información de las personas que se encuentren percibiendo algún beneficio de dicho Fondo, a excepción de aquellos que perciban la beca de postsecundaria, mérito personal, de riesgo por desastre o emergencia, los cuales se mantendrán bajo la administración del FONABE.

El FONABE deberá remitir nuevamente la información actualizada en dicha base de datos a más tardar en mayo del 2019 con el fin de incorporar a las personas beneficiarias a las que se les asignó un beneficio en el primer semestre del 2019.

Así mismo, el FONABE deberá trasladar al IMAS cualquier otro tipo de información que permita garantizar la continuidad en los servicios.

Transitorio II.—Le corresponderá al IMAS regular internamente todos los requisitos y el procedimiento para el registro, control y seguimiento de las personas estudiantes que anteriormente eran beneficiarios del FONABE. Para esto el IMAS registrará en sus sistemas toda la información de las personas estudiantes que anteriormente recibían la transferencia por parte del FONABE a más tardar en junio del 2019.

En los casos en que las personas beneficiarias actuales del FONABE requieran la actualización o la aplicación de la Ficha de Información Social, esta deberá ser aplicada en un plazo máximo de un año a partir del momento del otorgamiento del primer beneficio por parte del IMAS. El mismo plazo aplicará para que el IMAS registre la firma de la carta de compromiso por parte de la familia de la persona beneficiaria.

Transitorio III.—En caso de que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto se detecte que alguna persona beneficiaria por FONABE y trasladada al IMAS, es también beneficiaria del Programa Avancemos, esta seguirá contando con una única transferencia.

Transitorio IV.—Para aquellas personas que, a la entrada en vigencia de este Decreto, sean beneficiarias de alguno de los productos de FONABE cuyo monto sea superior al beneficio aprobado en el IMAS, recibirán hasta finalizar el ciclo de primera infancia o primaria, según sea el caso o en su defecto por un periodo máximo de cinco años a partir del otorgamiento del primer beneficio por parte del IMAS, al menos el mismo monto que el que les fue asignado por el FONABE, siempre y cuando cumplan con lo estipulado en el artículo 7 de este Decreto Ejecutivo.

Transitorio V.—El MEP y el MTSS realizarán las acciones necesarias para que, de conformidad con el inciso c) del artículo 5 y el artículo 6 del presente decreto, respectivamente, se giren de forma oportuna al IMAS los recursos para la ejecución del programa para iniciar la ejecución a partir del mes de julio del 2019.

Transitorio VI.—A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, el MEP, en coordinación con el IMAS, comunicará oficialmente a todas las personas beneficiarias del FONABE, que a partir de julio del 2019, los trámites relacionados con la transferencia serán atendidos por el IMAS mediante el programa "Crecemos". El IMAS deberá brindar la información requerida para que las personas beneficiarias tengan suficiente conocimiento sobre el traslado y la operación futura de la transferencia.

Transitorio VII.—El MEP coordinará con la Dirección General del Servicio Civil para gestionar el traslado oportuno y ordenado de las personas funcionarias del FONABE que considere necesario para la correcta implementación del presente decreto. Lo anterior en estricto apego a la normativa atinente a este proceso y garantizando todos los derechos adquiridos.

Artículo 11.—Rige. Este Decreto rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República, el día dieciocho del mes de febrero de dos mil diecinueve.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Educación Pública, Edgar Mora Altamirano; El Ministro Trabajo y Seguridad Social, Steven Núñez Rímola y El Ministro de Desarrollo Humano e Inclusión Social, Juan Luis Bermúdez Madriz.—1 vez.— (D41569 - IN2019322607).

ACUERDOS

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

N° 018-2018-GRH-DGME-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, incisos 2) y 20), 146, 191 y 192 de la Constitución Política, 2 y 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil y 15 de su Reglamento y nóminas confeccionadas por la Dirección General de Migración y Extranjería.



FE DE ERRATAS

Se hace constar que en el documento denominado “**Presupuesto Extraordinario 02-2019**”, remitido al Consejo Directivo mediante oficio **IMAS-GG-1326-2019**, de fecha 7 de junio, se informa que se ha advertido el siguiente error:

En el **FOLIO 0002**, se consignó la siguiente información

- **RECURSOS FODESAF**: Se incorporan al Presupuesto Ordinario 2019, recursos adicionales provenientes del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) por un monto de **¢7,845,186.60 miles**; según oficio **MTSS-DMT-OF-768-2019**.

Siendo lo correcto leer el oficio emitido por el FODESAF, de la siguiente manera: **MTSS-DESAF-OF-556-2019** de fecha 7 de junio de 2019.

Se adjunta el documento.



DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES

UNIDAD SECRETARIA DE ACTAS CONSEJO DIRECTIVO	
* 10 JUN. 2019 *	
Hora: 2:47 PM	Const:
Orig:	Copias:
Recibido:	



MTSS-DESAF-OF-556-2019
07 de junio de 2019

Señor
Juan Luis Bermúdez Madriz
Presidente Ejecutivo
Instituto Mixto de Ayuda Social

Estimado señor:

Asunto: Asignación de recursos Programa "Crecemos"

Me dirijo a usted, en relación con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N°41569 MEP-MTSS-MDHIS del 18 de febrero del 2019 y su reforma sobre la Creación del Programa de Transferencias Condicionadas para estudios denominado "Crecemos", específicamente en lo señalado en su artículo 6° que establece:

"De las competencias de la DESAF. La Dirección de Asignaciones Familiares del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, deberá incluir en el presupuesto del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones familiares (FODESAF), los recursos financieros que sean necesarios para garantizar la continuidad y sostenibilidad de la prestación de los servicios que actualmente brinda FONABE a la población que forma parte del sistema educativo formal a nivel de primera infancia y primaria, en condición de pobreza o pobreza extrema y que pasarán al Programa Crecemos a cargo del IMAS.

En particular, para informarle que la Desaf elaboró la Modificación N°2-2019, en la cual realiza los movimientos presupuestarios, disminuyendo los recursos por el monto de ₡7.845.186.600,00 al Fondo Nacional de Becas (FONABE) y asignándoselos al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)

De lo anterior, se desprende que una vez que esta modificación sea avalada por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social y comunicada a su representada, esa institución debe de proceder a

Teléfono: 2547-3601 • Central Telefónica: 2547-3600 • www.fodesaf.go.cr

"CONSTRUIMOS DEMOCRACIA. GOBERNAMOS CON HONESTIDAD"

07 de junio de 2019
MTSS-DESAF-OF-556-2019
Página 2 de 2

elaborar el presupuesto extraordinario, con el fin de realizar los ajustes presupuestarios correspondientes, de conformidad con los “lineamientos generales de los programas sociales financiados por el Fodesaf”, así como la “guía de formulación de los programas sociales a ser financiados por el Fodesaf, y remitirlo ante esta Dirección y posteriormente a la Contraloría General de la República.

Atentamente,

GREIVIN HERNANDEZ GONZALEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente por GREIVIN HERNANDEZ GONZALEZ (FIRMA)
Fecha: 2019.06.07 17:17:57 -06'00'

Greivin Hernández González
DIRECTOR GENERAL

c.- Sr. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, IMAS
Sr. Jorge Rodríguez – Jefe Depto. Presupuesto, Desaf
Archivo.